

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Agosto 04 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de solicitud remitida por la apoderada del demandado el día 29 de Julio de 2022.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1379

Cali, Agosto Cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00243-00

Mediante escrito que antecede la apoderada del demandado solicita el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en la Cra. 1 No. 50-39N identificado con la matrícula inmobiliarilla No. 370-155528 de esta ciudad.
- Inmueble ubicado en la Cra. 2B No. 57-21 identificado con la matrícula inmobiliarilla No. 370- 11546 de esta ciudad.
- Vehículo Clase CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE, MOTOR 1.998 C.C. Transmisión Manual, **PLACAS HMP694**, MODELO 2014.
- Motocicleta KAWASAKI Línea ER650A7F Modelo: 649 c.c., Placas: **CHW69E**.

Manifiesta, además, que sobre estos bienes nunca se debió decretar el embargo, pues no pertenecen a la sociedad patrimonial, por haber sido adquiridos antes de esta.

Al respecto, revisado el asunto, se tiene que mediante auto No. 904 del 11 de Junio de 2019 (pág. 98-99) dictado dentro del proceso con radicado 2019-

00228, que tramitó el proceso de existencia de la unión marital de hecho entre las partes, se ordenó antes de la notificación del extremo pasivo, a solicitud de la parte actora junto con la radicación de la demanda, **la inscripción de la demanda** (no embargo) sobre los bienes citados y el identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-307003 que hoy es objeto de litigio, es decir, en ese momento procesal era imposible para el Despacho, conocer que bienes se incluían o no, pues estaba por probarse aún la existencia y la perduración de la unión.

Ahora bien, según lo ocurrido en audiencia de inventarios y avaluos del 25 de Febrero de 2022 (archivo # 20), el único bien inmueble que fue inventariado por la parte actora como activo de la sociedad patrimonial, es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-307003, mismo del que a la fecha se encuentra pendiente decidir objeción sobre su inclusión, de los otros dos inmuebles 370-155528 y 370-11546 se solicitaron los frutos de su alquiler.

Así las cosas, se accederá al levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre los bienes solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- ORDENAR el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en la Cra. 1 No. 50-39N identificado con la matrícula inmobiliarilla No. 370-155528 de esta ciudad.
- Inmueble ubicado en la Cra. 2B No. 57-21 identificado con la matrícula inmobiliarilla No. 370- 11546 de esta ciudad.
- Vehículo Clase CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE, MOTOR 1.998 C.C. Transmisión Manual, **PLACAS HMP694**, MODELO 2014.
- Motocicleta KAWASAKI Línea ER650A7F Modelo: 649 c.c., Placas: **CHW69E**.

Al efecto, se libraré oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, enviándosele directamente a la entidad con copia al correo de la apoderada del demandado para su debido impulso.

Los dirigidos a otra entidad, se le enviarán directamente al correo de la petente, para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
129 DEL 10/AGO/2022.

MIRAR ESCRITO ABAJO

Asunto: Proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial - Rad. No. 2021-00243-00 Demandante: KATHERINE SAAVEDRA SANDOVAL

Francy Elena Herrera Ramirez <felenaherrera@outlook.com>

Vie 29/07/2022 3:08 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dkcuervo@hotmail.com <dkcuervo@hotmail.com>

Doctora

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Liquidación de Sociedad Patrimonial

Demandante: KATHERINE SAAVEDRA SANDOVAL

Demandado: JHON HENRY URIBE VALENCIA

Radicado No. 2021-00243-00

Cordial saludo,

Adjunto solicitud, muchas gracias

Atentamente,

FRANCY ELENA HERRERA RAMIREZ

C.C. No. 31.924.618 de Cali

T.P. No. 90.391 del C.S. de la Judicatura

FRANCY ELENA HERRERA RAMIREZ
Abogada

Doctora

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Liquidación de Sociedad Patrimonial

Demandante: **KATHERINE SAAVEDRA SANDOVAL**

Demandado: **JHON HENRY URIBE VALENCIA**

Radicado No. 2021-00243-00

Cordial saludo,

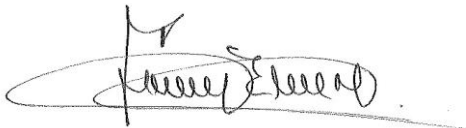
FRANCY ELENA HERRERA RAMIREZ, mayor y vecina de Santiago de Cali, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en condición de Apoderada del demandado, por medio de este escrito, muy respetuosamente le solicito a usted se sirva Decretar el levantamiento del embargo de los bienes de mi representado que no hacen parte del haber social dentro del Inventario de Bienes y Avalúos presentados por la parte actora, de acuerdo a la Audiencia virtual celebrada el día 25 de febrero de 2022, por haber sido adquiridos antes de la existencia de la sociedad patrimonial de Hecho que se liquida en este proceso, y por lo tanto, no procedía siquiera su embargo por no reunir las características que impone la regla 1ª del artículo 598 del Código General del Proceso.

A continuación, los relaciono:

1. Inmueble ubicado en la Cra. 1 No. 50-39N identificado con la MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-155528.
2. Inmueble ubicado en la Cra. 2B No. 57-21 identificado con la MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370- 11546.
3. Vehículo Clase CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE, MOTOR 1.998 C.C. Transmisión Manual, PLACAS HMP694, MODELO 2014.
4. Motocicleta KAWASAKI Línea ER650A7F Modelo: 649 c.c., Placas: CHW69E.

De la señora Juez,

Atentamente,



FRANCY ELENA HERRERA RAMIREZ

C.C. No. 31.924.618 de Cali

T.P. No. 90.391 del C.S de la J.

Cel: 312 851 52 15

Email: felenaherrera@outlook.com